

Régimen de Explotación y Aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico para captaciones de aguas o para utilización de cauces.

b) El Decreto 177/1990, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las normas de inscripción en el Registro de Aguas.

c) El Decreto 186/1990, de 5 de septiembre, sobre Normas de aforos y controles técnicos de aprovechamientos hidráulicos.

d) La Orden de 20 de marzo de 1991, Ordenadora del Registro y del Catálogo de Aguas de Canarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria los preceptos de la Ley 8/1987, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Reglamento para su ejecución, que regulan la concesión demanial.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1192 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 21 de junio de 2002, por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 20 de junio de 2002, correspondiente al programa de emisión 2002-2004.*

El párrafo primero del número 1 del artículo 9 de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, de 23 de noviembre de 2001, por la que se determinan las características generales y el funcionamiento de un programa de emisión de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el período 2002-2004 (B.O.C. nº 156, de 3.12.01), establece que el resultado de las subastas se hará público en el Boletín Oficial de Canarias, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que deberá contener, al menos, la información que recoge el número 2 de dicho precepto. Además, el número 3 del citado artículo 9 expresa la fórmula que deberá utilizarse para el cálculo del interés efectivo anual equivalente.

Resuelta por el Viceconsejero de Economía y Comercio, el día 20 de junio de 2002, la sexta subasta ordinaria de Pagarés prevista en el calendario para el año 2002 -publicado por Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio, de 3 de di-

ciembre de 2001 (B.O.C. nº 161, de 14.12.01)- es necesario anunciar el resultado de la misma.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público lo siguiente:

1. Pagarés a tres meses.

1.1. Fechas de emisión y de amortización de los Pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de junio de 2002.

Fecha de amortización: 24 de septiembre de 2002.

1.2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 51.000.000,00 de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.000.000,00 de euros.

1.3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 99,140.

Precio medio ponderado redondeado: 99,140.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,431 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,431 por 100.

1.4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (porcentaje): 99,140.

Importe nominal (euros): 1.000.000,00.

Precio de adjudicación (porcentaje): 99,140.

1.5. No se han presentado peticiones no competitivas.

2. Pagarés a seis meses.

2.1. Fechas de emisión y de amortización de los Pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de junio de 2002.

Fecha de amortización: 24 de diciembre de 2002.

2.2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 40.000.000,00 de euros.

Importe nominal adjudicado: 40.000.000,00 de euros.

2.3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,220.

Precio medio ponderado redondeado: 98,220.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,584 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,584 por 100.

2.4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (porcentaje): 98,220.

Importe nominal (euros): 40.000.000,00.

Precio de adjudicación (porcentaje): 98,220.

2.5. No se han presentado peticiones no competitivas.

3. Se declara desierta la subasta respecto de los Pagarés a uno, nueve y doce meses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2002.-
El Director General del Tesoro y Política Financiera,
Alberto Amorós Mustafá.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1193 *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se dictan instrucciones para impartir el Ciclo Elemental de la enseñanza del idioma Inglés a distancia para personas adultas, "That's English!", en el curso escolar 2002-2003.*

Durante el curso 2002-2003 se continuará en Canarias con la impartición del curso de Inglés por televisión "That's English!". Teniendo en cuenta que se trata de una oferta educativa oficial, conviene establecer algunas normas de funcionamiento que contemplen las características propias de este curso a distancia.

Una de estas características es, precisamente, la singularidad que supone la educación de personas adultas a distancia, cuya organización exige pautas de acción diferentes a los centros del régimen ordinario. No menos importante es el hecho de que se trata de una oferta que se desarrolla por igual en todo el

Estado, que además se imparte por televisión, y que, en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, es fruto de un acuerdo entre el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de la enseñanza a distancia. Ello no sólo obliga a unificar para todo el Estado un conjunto de normas y acuerdos, sino que exige una mayor coordinación entre todos los centros implicados. Asimismo, se hace necesaria una estrecha colaboración con el Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (C.I.D.E.A.D.), que coordina para todo el Estado las enseñanzas del "That's English!".

Con la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 30 de julio de 1993 (B.O.C. nº 108, de 23.8.93), por la que se autoriza a determinados centros públicos a impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo Elemental del idioma Inglés por la modalidad a distancia, se inicia en Canarias el curso "That's English!" dirigido a las personas adultas. Posteriormente, en la Orden de 23 de mayo de 1994 (B.O.C. nº 73, de 15 de junio) se regulan diversos aspectos de la Educación de Adultos y se establece, en el artículo 4.3, que entre las enseñanzas correspondientes a la Educación de Adultos, serán consideradas como prioritarias, además de la formación básica y formación profesional, las correspondientes a las enseñanzas de idiomas. Asimismo, en el artículo 11 de la misma, se autoriza a los Institutos de Bachillerato a Distancia a impartir todas las enseñanzas propias de la Educación de Adultos, ejerciendo estos centros las funciones de apoyo y gestión de los recursos que requieran la organización y extensión de las enseñanzas a distancia.

La Orden de 1 de abril de 1996 (B.O.C. nº 50, de 24 de abril) autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa a dictar cuantas resoluciones y normas sean necesarias para el desarrollo de estas enseñanzas.

La Orden de 10 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28 de junio), por la que se normalizan las denominaciones genéricas y se hace público el directorio de los Centros docentes públicos y privados, que escolarizan alumnado en enseñanzas no universitarias en el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Canarias, modifica la denominación de los Institutos de Bachillerato a Distancia (I.B.A.D.) que pasan a ser Centros de Educación a Distancia (C.E.A.D.) y de los Centros de Educación de Adultos (C.E.A.) que pasan a ser Centros de Educación de Personas Adultas (C.E.P.A.).

En virtud de lo establecido en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), y lo previsto en el